



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

AV. NUEVO LEÓN No. 210  
COL. HIPODROMO  
06100 MEXICO, D.F.

67  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE,  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA,  
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN.  
109.202.023/2004.

México, D. F., 20 de febrero de 2004

**CAPITANIAS DE PUERTO,  
ADMINISTRACIONES PORTUARIAS  
INTEGRALES FEDERALES Y ESTATALES,  
EMPRESAS NAVIERAS, OPERADORES DE  
TERMINALES PUBLICAS Y PRIVADAS,  
PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS.  
P R E S E N T E.**

En alcance al oficio circular del 18 de los corrientes, donde se les hace del conocimiento acerca de la disposición del Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, en lo relacionado con motivo de la implementación del Código PIP; ratificado por nuestro país y publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 11 de febrero del año en curso, por tal motivo, en la parte "B" del Código se encuentra contemplada en sus secciones 13.1, 13.2 y 18.1 la capacitación a la que deberán sujetarse los Oficiales de Protección, como son:

- I. Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP)
- II. Oficial de Protección del Buque (OPB)
- III. Oficial de la Compañía de Protección Marítima (OCPM)

En el punto 18 del código citado, se menciona lo correspondiente a la formación, ejercicios y prácticas en relación con la Protección de las Instalaciones Portuarias y el punto 18.1 cita que estos Oficiales deben tener los conocimientos necesarios y recibir formación especial, por tales motivos, se acordó que conforme a la estructura administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, corresponde al Fideicomiso de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante, la capacitación de dichos Oficiales de Protección, no obstante, previo registro ante la Autoridad Marítima, alguna empresa de prestigio especialista en capacitación del medio marítimo, podrá capacitar al Personal de Trabajadores Portuarios que tengan responsabilidades específicas de Protección en Instalaciones Portuarias y a los miembros de la tripulación que tengan relación con la misma función.

Esto mismo, será aplicado para el Oficial de Protección del Buque, que según lo dispuesto en los párrafos 12.1 y 12.2 de la parte "A" del Código; este nombramiento deberá recaer en un miembro de la tripulación del buque y no excederá a lo requerido en el certificado de Dotación Mínima de Seguridad del Buque, estos deberán ser capacitados para realizar los deberes y responsabilidades con respecto a la Protección de este, así como para la Implementación, Mantenimiento del Plan de Protección del Buque y para la coordinación con los Oficiales de la Compañía de Protección Marítima y con los Oficiales de Protección de una Instalación Portuaria, tales conceptos han sido tomados para la elaboración del perfil del Oficial de Protección, al que también se le han sumado los requisitos a cumplir para su capacitación.

No omito manifestarle, que con respecto a la designación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria como es el caso de las terminales públicas y privadas si este no es marino de profesión, podrá desempeñarse como tal, mediante un curso complementario para ser aceptado.

Por lo expuesto, se solicita de la colaboración para que se envíe a la Oficina Nacional de Protección Marítima y Portuaria con atención al Cap. Alt. Raymundo Mata Contreras, con domicilio en Avenida Nuevo León No. 210, 8° piso, Col. Hipódromo, C. P. 06100, México, D. F., el nombre del Oficial que haya sido contratado como tal, especificando el puesto que desempeñará, es decir: OPB, OPIP, OCPM, adjuntando los requisitos oficiales acordados, esto es con la finalidad de canalizarlo al FIDENA, para que sea programado el curso correspondiente, así como la Escuela Náutica en que se impartirá, asimismo la información que sea proporcionada, una vez que sea entregado el certificado como Oficial de Protección, esta será enviada a la OMI para cumplir con lo dispuesto en la circular No. 2514 y con la regla XI-2/13 del Convenio SOLAS.

Sin otro particular, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**POR LA OFICINA NACIONAL DE PROTECCIÓN**  
**MARÍTIMA PORTUARIA**

**CAP. ALT. RAYMUNDO MATA CONTRERAS**

c.c.p. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante.- P r e s e n t e.  
 Director General de Marina Mercante.- P r e s e n t e.  
 Director General de Capitanías.- P r e s e n t e.  
 Director General de Puertos.- P r e s e n t e.  
 Director de Navegación.- P r e s e n t e.  
 Oficina Nacional de Protección.- P r e s e n t e.

MARG\*gmn.